



Resolución de Secretaría General

N° 044 -2024-ACFFAA/SG

Lima, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 001108-2024-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 000292-2024-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que “(...) *Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces (...)*”;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que “*Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)*”;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, dispone que la Secretaría General “(...). *Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad. (...)*”;

Que, mediante Memorandum N° 001108-2024-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración señala que, por necesidad de servicio solicita se emita acto resolutivo correspondiente mediante el cual se designe al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe Legal N° 000292-2024-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable que, mediante Resolución de Secretaría General, se formalice la designación del servidor civil que, en adición a sus funciones en la entidad, ejercerá el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al servidor civil José Antonio PANTIGOSO GUEVARA como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de enero de 2025.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jaime Paul Bianchi Navarro
Secretario General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas